

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INDUSTRIA

En el Municipio de Güímar, a 31 de diciembre 2023.

REUNIDOS

De una parte como arrendador:

Don Miguel Angel Castro Rodríguez, mayor de edad, casado, provisto del NIF número 43782249R, actuando en calidad de Presidente de la Sociedad **CLUB NAUTICO PUERTITO DE GUIMAR**, sita en donde dicen Las Bajas, en el Puertito de Güímar.

Y de otra parte como arrendatario:

Dña.Saray Gamez Santos, soltera, provista del NIF número 78857708T, en calidad de Administradora solidaria por tiempo indefinido.

INTERVIENEN

Ambas partes en su nombre propio y derecho, reconociéndose recíprocamente capacidad legal bastante para obligarse mediante el presente contrato de arrendamiento de industrias y a tal fin.

EXPONEN

A) La Sociedad **CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR**, que representa su Presidente D. Miguel Angel Castro Rodríguez, tiene establecida en sus instalaciones y para el servicio de sus socios, una industria de Bar- Restaurante en la planta principal, y otra en la planta anexa a la piscina existente, dotadas con el utillaje, accesorios, máquinas, etc. que en el inventario adjunto se reflejan, encontrándose bajo el control y seguimiento de la Junta Directiva, que asume las funciones inspectoras.

Se excluyen del arrendamiento de la industria el resto de las instalaciones, ya que las mismas quedan reservadas para el uso que la Junta Directiva acuerde en cada momento.

De acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo, y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR y el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro de actividades de tratamiento, con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios. Están previstas cesiones de datos a terceras empresas para cumplir las obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio contratado. Legitimación: consentimiento del propio interesado y ejecución de un contrato. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional en [www.nauticoguimar.com](http://www.nauticoguimar.com), que puede ejercer en el domicilio de CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR sito en CAMINO LAS BAJAS, N.º 2, 38508, GÜÍMAR - S.C. TENERIFE o en el email [club@nauticoguimar.com](mailto:club@nauticoguimar.com)



B) La Junta Directiva en su sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, acordó el arrendamiento de la referida industria a, Dña.Saray Gamez Santos,soltera, provista del NIF número 78857708T solidariamente. Por lo que aceptado por los mismos, lo formalizarán a través del presente contrato y con sujeción a las siguientes:

#### I.- OBJETO DE ESTE CONTRATO.-

Constituye el objeto del presente contrato, el arrendamiento de la industria descrita en la antecedente expositiva letra A del mismo, con los bienes muebles que lo integran descritos en el inventario adjunto y de todas las instalaciones presentes y futuras dentro del objeto del presente contrato.

#### II.- DESTINO.-

Los bienes arrendados no pueden ser destinados más que a la industria o negocio que existe en la actualidad, es decir Bar- Restaurante y no a otra cualquiera.

#### III.- CONSENTIMIENTO.-

El Presidente en nombre de la Sociedad da en arriendo a: Dña.Saray Gamez Santos,soltera, provista del NIF número 78857708T, quien acepta la indicada industria. Los comuneros de la misma, responden solidariamente de los daños y perjuicios que ocasionen a la superficie arrendada, así como a terceras personas.

Cualquier cambio de comunero en la parte arrendataria, deberá ser comunicado con una antelación de 15 días a cualquier miembro de la Junta Directiva, la cual se reserva el derecho de admisión.

#### IV.- PLAZO.-

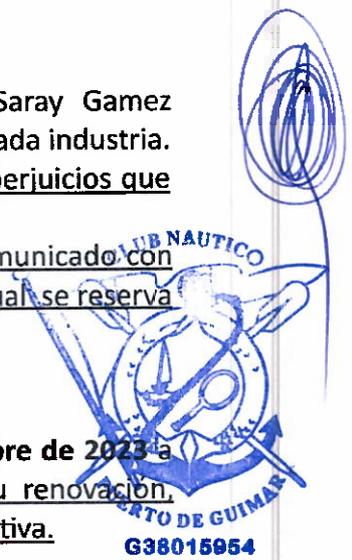
El Plazo de duración de este contrato será de **hasta el día 31 de Diciembre de 2023** a contar desde el día **ONCE DE ENERO DE 2023**, necesitando para su renovación, prorroga expresa escrita y autorizada en nuevo contrato por la Junta Directiva.

#### V.- PERSONAL.-

El arrendatario en el ejercicio de sus funciones, se valdrá del personal laboral necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones, el cual será contratado personalmente, sin intervención alguna del Club, y bajo su única y exclusiva responsabilidad, siendo de su cuenta y riesgo, el cumplimiento de la normativa laboral y social. El Club Náutico "Puertito de Güímar" y en su representación la Junta Directiva por medio de los miembros de la misma que se designen, como Delegados-Inspectores o por su Presidente, queda facultado desde el momento que entre en vigor este contrato, para exigir del arrendatario la justificación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones, incluso de los seguros sociales, y demás inherentes todos contrato laboral, copia que deberá presentar entre el 1 y el 5 de cada mes.

El Club Náutico, previo acuerdo de la Junta Directiva, se reserva el derecho de rechazar en un plazo de quince días desde la contratación o en cualquier momento por causas objetivas y subjetivas, al empleado que estime que no reúna las condiciones personales o de capacidad profesional mínima para el desempeño del servicio encomendado, en

De acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo, y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜIMAR y el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro de actividades de tratamiento, con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios. Están previstas cesiones de datos a terceras empresas para cumplir las obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio contratado. Legitimación: consentimiento del propio interesado y ejecución de un contrato. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional en [www.nauticoguimar.com](http://www.nauticoguimar.com), que puede ejercer en el domicilio de CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜIMAR sito en CAMINO LAS BAJAS, N.º 2, 38508, GÜIMAR - S.C. TENERIFE o en el email [club@nauticoguimar.com](mailto:club@nauticoguimar.com)



cuyo caso o supuesto, el arrendatario está obligado a dar de baja al mismo en su empresa con todas sus consecuencias, siguiendo las normas legales establecidas.

En la temporada "baja" de la Sociedad y siempre en días laborales el personal mínimo al servicio del Club Náutico, deberá estar compuesto al menos de un cocinero/a y un barman. El Servicio de cocina debe estar en condiciones para funcionar todos los días del año. En la temporada "alta" vacacional, sábado, domingos, festivos, fiestas programadas, etc. el personal será el adecuado para que los servicios permanezcan bien atendidos.

En cuanto al uniforme del personal, el arrendatario deberá aceptar las normas de vestimenta que proponga la Junta Directiva de la Sociedad, siendo obligado que el personal de servicio esté siempre uniformado. Este uniforme podrá ser variado por la Junta Directiva, una vez establecido y mientras dure el periodo de arrendamiento, salvo que ambas partes lleguen a un acuerdo para realizarlo.

La sociedad arrendadora no se responsabiliza de los incumplimientos y sanciones que en materia laboral, inspección de trabajo, inspección de industria, sanidad y cualquier otra inspección de carácter autonómica, estatal, municipal, que le impongan al Concesionario durante el desempeño de su función y durante la vigencia de este contrato.

#### VI.- CONSERVACIÓN.-

La limpieza interior de las instalaciones, cocina, barras, mostradores, comedor, dependencias anexas de oficina o servicios y Sala de Fiesta en celebraciones, cumpleaños, Primeras Comuniones, etc. corresponden al arrendatario y su personal, y deberá ser atendida y costeadada por éste. La buena disposición, colocación y limpieza de mesas, sillas, y demás, corren también por cuenta del arrendatario, además de la reparación de cualquier rotura en el patrimonio del Club Náutico, como consecuencia de dicho evento o de sus asistentes.

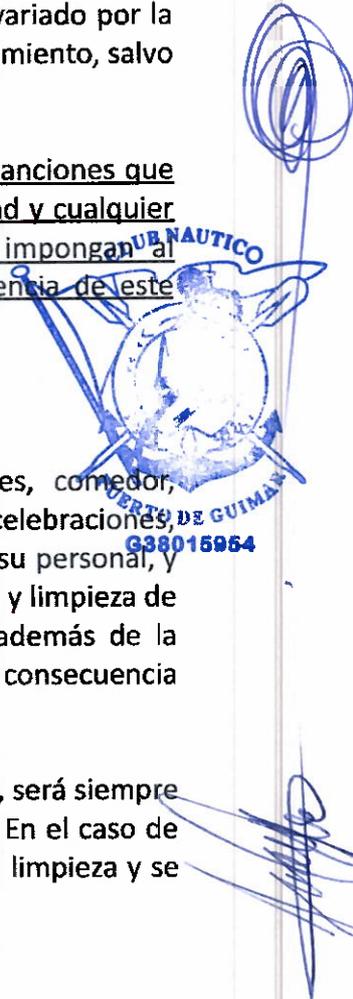
La limpieza del Comedor u otras dependencias donde se celebren fiestas, será siempre por cuenta del concesionario, exceptuando las organizadas por el Club. En el caso de incumplimiento de este punto, el Club se hará responsable de realizar la limpieza y se le descontará al arrendatario en liquidación mensual correspondiente.

#### VII.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

El concesionario no podrá instalar en el recinto de las instalaciones ningún tipo de máquinas (recreativas, de fotografía, expendedoras de tabaco, comestibles o bebidas, apuestas, etc.) sin autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva.

#### VIII.- RENTA.-

La renta a pagar por la industria arrendada es: **SETECIENTOS EUROS (700,00 €)**, incluido las cantidades que se devengan del consumo de agua y luz, pagaderas por



meses anticipados, antes del día 20 del mes a que la mensualidad corresponda, libres de toda

clase de gastos e impuestos actuales o futuros y mediante recibo domiciliado, con un incremento del IPC anual.

#### **IX.- DEPÓSITO DE LA FIANZA.-**

En Talón conformado, efectivo o a través de aval bancario de **MIL QUINIENTOS EUROS** (1500 €).

La indicada cantidad se considera en concepto de **FIANZA**, hasta donde llegue, de todo tipo de obligaciones que el arrendatario asume en virtud del presente contrato, por lo que su devolución total o parcial. En su caso, se hará una vez comprobado el cumplimiento de todas sus obligaciones, haciéndose ésta efectiva, si es el caso, sin intereses de género en el plazo de **TRES MESES** contados a partir del día siguiente a la rescisión del contrato.

#### **X.- OBLIGACIONES.-**

La fumigación y cualquier otro gasto generados para la realización de su actividad hotelera serán a cargo en su totalidad del arrendatario, y el mantenimiento del servicio del propano para la maquinaria de la cocina será enteramente cubierto por el arrendatario.

Serán de la exclusiva cuenta y cargo del arrendatario todo tipo de impuestos, gravámenes, etc. que el Estado, Comunidad, Provincia, Municipio, etc. establezcan, en cada momento. Se obliga a cumplir los compromisos comerciales que se derivan de este arrendamiento, de forma que siempre, y en todo momento, quede asegurado e l prestigio y buen nombre de la Sociedad, mientras actúe como arrendatario de los servicios del Bar- Restaurante.

Exceptuando, en caso de inspección de industria y de reformar se da cuenta de la Sociedad.

#### **XI.- OTRAS OBLIGACIONES.-**

La **empresa** se compromete y obliga a cumplir exacta y fielmente cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y deriven de su condición de empresario o patrono, siendo de su exclusiva cuenta el pago de salarios, cuotas de seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral etc., y además obligaciones sociales que imponga la legislación al patrono o empresario. No obstante, si por Dña Saray Gamez Santos, soltera, provista del NIF número 78857708T . se incumplen dichas obligaciones y de su incumplimiento se derivara alguna responsabilidad, las costas y gastos judiciales que ocasionare la defensa del **CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GÚIMAR** serán a cargo de innovaciones y progresos.

#### **XII.- JORNADA DE TRABAJO.-**

De acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo, y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÚIMAR y el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro de actividades de tratamiento, con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios. Están previstas cesiones de datos a terceras empresas para cumplir las obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio contratado. Legitimación: consentimiento del propio interesado y ejecución de un contrato. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional en [www.nauticoguimar.com](http://www.nauticoguimar.com), que puede ejercer en el domicilio de CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÚIMAR sito en CAMINO LAS BAJAS, N.º 2, 38508, GÚIMAR - S.C. TENERIFE o en el email [club@nauticoguimar.com](mailto:club@nauticoguimar.com)



Esta comenzará a las diez horas, para finalizar sin interrupción alguna a las veintitrés horas de todos los días hábiles, salvo los sábados, domingos, festivos y Semana Santa, periodo vacacional de Navidades, celebración de fiestas o aquellos que la Junta

Directiva acuerde en las que la jornada laboral será ampliada de acuerdo a las necesidades en cada caso. (9 horas a 23 horas).

### **XIII.- MOBILIARIO, UTILLAJE Y DEMAS.-**

Se atenderá según lo inventariado en su momento.

El Club cede en régimen de uso el mobiliario de la zona de restaurante, que se detallará en el inventario.

El concesionario deberá proporcionar, por su cuenta y en cantidad suficiente, el mobiliario de la zona de barra y cafetería y la vajilla, cristalería, mantelería y menaje de cocina de primera calidad y deberá mantenerse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como sustituir las piezas que resulten deterioradas.

### **XIV.- SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE.-**

El arrendatario debe atender y cumplir cuantas sugerencias u órdenes les lleguen de la Junta Directiva, que tiendan al mejor desarrollo de los Servicios del Bar-Restaurante, sin perjuicio del normal beneficio de éstos.

Todo acto, banquete o gala extraordinaria, deberá ser previamente autorizado por la Junta directiva de la Sociedad, a la que se le solicitará autorización por escrito al menos con quince días hábiles de antelación, mencionándose siempre el número aproximado de asistentes y los fines de fiesta u homenaje. En los actos que se celebren con carácter especial (bodas, comuniones, etc.) se cobrará el canon por invitado que esté en vigor según el Reglamento de cuotas de la Sociedad, esto es, para el año 2023, la cantidad de 3 eur por comensal ( para más de 20 personas) y 2 eur por comensal ( para menos de 20 personas ) en aquellos actos que sean celebrados por parte de las empresas, instituciones o particulares ajenos al Club, que lo soliciten, los actos externos han de ser solicitados por un socio.

Los servicios de Bar Restaurante deberán cerrarse al público como mínimo, quince minutos después de finalizada la actuación de la orquesta o discoteca en las fiestas nocturnas. En las galas o banquetes extraoficiales autorizados por la Junta Directiva, ésta expresará la hora de finalización de las mismas en el momento de autorizarlas.

El arrendatario se obliga a tener existencias permanentes de aquellas marcas bebidas u otros, que la Junta Directiva, juzgue convenientes. En este sentido debe aclararse, que la Junta Directiva tendrá muy en cuenta las sugerencias y apreciaciones del arrendatario.

La lista de precios será aprobada por la junta directiva y elaborada conjuntamente con el arrendatario.



De acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo, y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÚIMAR y el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro de actividades de tratamiento, con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios. Están previstas cesiones de datos a terceras empresas para cumplir las obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio contratado. Legitimación: consentimiento del propio interesado y ejecución de un contrato. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional en [www.nauticoguimar.com](http://www.nauticoguimar.com), que puede ejercer en el domicilio de CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÚIMAR sito en CAMINO LAS BAJAS, N.º 2, 38508, GÚIMAR - S.C. TENERIFE o en el email [club@nauticoguimar.com](mailto:club@nauticoguimar.com)

La explotación y comercialización de las máquinas expendedoras automáticas, deberá ser autorizada por la Junta Directiva.

De la lista general, el arrendatario queda en libertad de disponer los menús que diariamente deseen poner a disposición de los señores socios, siendo obligatorio tener incluidos en la carta y siempre a disposición algún menú tipo económico.

En las fiestas de gala, banquetes, bailes, verbenas o en aquellas otras ocasiones que la Junta Directiva así lo acuerde y autorice, el arrendatario dispondrá de una lista especial de bebidas, cuyo precio será superior al "normal", sellada y firmada por el Sr. Presidente de la Junta y el arrendatario

La confección de los menús extraordinarios, serán sometidos por parte del arrendatario expresando la composición de los mismos y su precio, a la Junta Directiva, con al menos quince días de antelación, para que ésta los estudie y autorice.

Se calificará en todo momento de falta grave por parte del arrendatario la "merma" inadecuada del utillaje inventariado, como así mismo el deterioro o utilización del material inventariado, si el arrendatario no lo pone en todo momento en conocimiento a la Junta Directiva, con al menos quince días de antelación para que los estudie y autorice.

Toda rotura o desaparición de utillaje inventariado y sus añadidos posteriores, será repuesto por cuenta del arrendatario.

Las posibles averías y gastos que se ocasionen por el uso de la nueva maquinaria y aparatos puestos a disposición del arrendatario, será cuenta de este.

#### **XV.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

El concesionario está obligado a suscribir una póliza de seguros, que mantendrá vigente la duración del presente contrato, sobre la responsabilidad civil que pueda ocasionarse directa o indirectamente con motivo de la actividad que desarrolla dentro de las instalaciones del Club, en la prestación de los servicios contratados gestionada por el propio Club y del cual se deberá entregar copia de la Póliza y recibo.

Deberá documentar que está al corriente de los pagos presentando la siguiente documentación:

#### **Anual:**

- Certificado de estar al corriente con el Gobierno de Canarias
- Certificado Tributario (AEAT)

De acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo, y del Consejo **438015954** Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÚIMAR y el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro de actividades de tratamiento, con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios. Están previstas cesiones de datos a terceras empresas para cumplir las obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio contratado. Legitimación: consentimiento del propio interesado y ejecución de un contrato. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional en [www.nauticoguimar.com](http://www.nauticoguimar.com), que puede ejercer en el domicilio de CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÚIMAR sito en CAMINO LAS BAJAS, N.º 2, 38508, GÚIMAR - S.C. TENERIFE o en el email [club@nauticoguimar.com](mailto:club@nauticoguimar.com)



- Seguro Responsabilidad Civil

Mensual:

- TC1
- TC2
- Recibo TC1
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social
- Percepción de Haberes



#### **XVI.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

En caso de dejación de deberes u obligaciones por parte del arrendatario, éste Club Náutico, por medio de la Junta Directiva, podrá amonestar, sancionar, o incluso rescindir el presente contrato si así lo estimara conveniente, comunicado al arrendatario el acuerdo adoptado por escrito. Todas las relaciones entre el arrendatario y la Sociedad se realizarán habitualmente por medio del o de los Directivos que Junta Directiva designe.

En caso de que el arrendador o arrendatario, en cualquier momento, pretendan rescindir el contrato antes de la fecha de vencimiento, tendrán que comunicarlo por escrito, en cuyo caso y necesariamente, deberán dar un plazo no inferior a dos meses ni superior a tres, para que el mismo quede resuelto.

La Junta directiva tendrá derecho a inspeccionar, en cualquier hora del día, sin permiso del Arrendatario, la superficie arrendada durante la vigencia de este contrato, debiendo para ello, simplemente identificarse como tal directivo, para el cumplimiento de dicho fin.

El arrendatario necesita permiso de la sociedad arrendadora, para arrendar idénticos servicios en cualesquiera otra sociedad recreativa o Club Náutico, ajenas al Club Náutico Puertito de Güímar, en el mismo periodo del presente arrendamiento, reservándose el derecho de su admisión y en todo caso, resolución del presente contrato, si se estimase perjudicial para los intereses y el buen servicio que debe prestar por el presente arrendamiento de industria.

#### **XVII.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.**

1º.- Por este Servicio se considera que la Solvencia Económica y Financiera exigible del empresario para el presente Contrato podrá acreditarse mediante informe de Institución Financiera que garantice su solvencia económica.

De acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo, y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR y el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro de actividades de tratamiento, con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios, Están previstas cesiones de datos a terceras empresas para cumplir las obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio contratado. Legitimación: consentimiento del propio interesado y ejecución de un contrato. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional en [www.nauticoguimar.com](http://www.nauticoguimar.com), que puede ejercer en el domicilio de CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR sito en CAMINO LAS BAJAS, N.º 2, 38508, GÜÍMAR - S.C. TENERIFE o en el email [club@nauticoguimar.com](mailto:club@nauticoguimar.com)

2º.- La Solvencia Técnica o profesional podrá el empresario acreditarla con una declaración justificativa de experiencia al frente de un establecimiento hostelero en los tres últimos años.

### CLAUSULA ADICIONAL

El arrendatario queda exento del pago mensual de dicha renta así como de los gastos de agua, luz, etc. si la Sociedad por cualquier motivo o circunstancia tuviere que cerrar temporalmente las instalaciones arrendadas que en el presente contrato se mencionan.

Y en prueba de conformidad con la redacción y el contenido del presente documento, las partes los suscriben por duplicado en el lugar y la fecha ut supra.

### XVIII.-\_NORMATIVA EN MATERIA Y TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Protección de Datos de carácter Personal, se garantiza el conocimiento y cumplimiento de dicha normativa por todo el personal que emplee Dña.Saray Gamez Santos,soltera, provista del NIF número 78857708T, lo que deberá observar en el desarrollo del objeto del contrato suscrito con CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR.

De una parte; *en calidad de arrendador:*

VºBº EL SR. PRESIDENTE,

**D. Miguel Angel Castro Rodríguez**



De la otra parte *en calidad de arrendatario:*

EL CONCESIONARIO,

**Doña. Saray Gamez Santos.**

**D.N.I. Nº 78857708T**

De acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo, y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR y el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro de actividades de tratamiento, con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios, Están previstas cesiones de datos a terceras empresas para cumplir las obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio contratado. Legitimación: consentimiento del propio interesado y ejecución de un contrato. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional en [www.nauticoguimar.com](http://www.nauticoguimar.com), que puede ejercer en el domicilio de CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR sito en CAMINO LAS BAJAS, N.º 2, 38508, GÜÍMAR - S.C. TENERIFE o en el email [club@nauticoguimar.com](mailto:club@nauticoguimar.com)

PUERTITO DE GUIMAR, 31 de Diciembre de 2023.



*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

De acuerdo con lo establecido por el REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo, y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, le informamos que sus datos están incorporados en un fichero del que es titular CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜIMAR y el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro de actividades de tratamiento, con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios. Están previstas cesiones de datos a terceras empresas para cumplir las obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio contratado. Legitimación: consentimiento del propio interesado y ejecución de un contrato. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional en [www.nauticoguimar.com](http://www.nauticoguimar.com), que puede ejercer en el domicilio de CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜIMAR sito en CAMINO LAS BAJAS, N.º 2, 38508, GÜIMAR - S.C. TENERIFE o en el email [club@nauticoguimar.com](mailto:club@nauticoguimar.com)